



RESOLUCIÓN No.20220912 DEL 10-11-2022

"Por medio de la cual se establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en la Institución Universitaria de Envigado"

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Estatutario del Consejo Directivo 015 del 30 de septiembre de 2022, y el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 de la Función Pública (DAFP), y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por Acuerdo No 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y de gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política y la Ley 30 de 1992.
- 2. Que mediante el Decreto 1083 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública y compiló en un solo acto normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector, incluidos el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Gestión de la Calidad, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
- **3.** Que el Artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, establece una nueva estructura para el sistema de gestión de las entidades y organismos del Estado, e integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose en un solo sistema de gestión, el cual se articula con el Sistema de Control Interno determinado en la Ley 87 de 1993, con el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, con el de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el de Gestión Ambiental y con el de Seguridad de la Información. Adicionalmente, la norma advierte que este sistema será compatible con los modelos de acreditación específicos, establecidos para los sectores de Educación y Salud entre otros.
- **4.** Que el Decreto 1499 de 2017, en el Artículo 2.2.22.3.8. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, indica que, en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

En mérito de lo expuesto, la Rectora de la Institución Universitaria de Envigado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la Institución Universitaria de Envigado, con el fin de generar resultados que atiendan la ejecución de los objetivos institucionales.









ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Gestión y Desempeño el cual será la instancia responsable de dirigir, planear, hacer seguimiento, evaluar, controlar y mejorar la gestión de la institución, con el fin de generar resultados que atiendan el cumplimiento de los objetivos institucionales, permitiendo el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de la Institución Universitaria de Envigado.

ARTICULO TERCERO: Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, de conformidad con el Artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1499 de 2017 de la Función Pública, son objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, los siguientes:

- 1. Fortalecer el liderazgo y talento humano bajo los principios de integridad y legalidad como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
- 2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
- 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.
- 4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
- 5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

- 1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.
- 2. Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.
- 3. Presentar los informes que los organismos de control requieran sobre la gestión y desempeño de la Institución.
- 4. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- 5. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información institucional.
- 6. Asegurar, gestionar, promover y mejorar permanentemente la calidad, y la racionalización de los trámites, proponiendo los correctivos necesarios, en cumplimiento de las funciones sustantivas como institución de educación superior.
- 7. Asegurar el mejoramiento continuo de la IUE a partir de la planeación, gestión y evaluación del Sistema de Gestión Integral.
- 8. Conocer los avances en sus actividades de los demás comités no incluidos en el presente acto, que sean de vital importancia para la toma de decisiones en desarrollo de la función misional de la Institución.
- 9. Establecer las comisiones de trabajo para la operación y ejecución de las decisiones del Comité a favor de la planeación, gestión y evaluación, bajo criterios de calidad, así como su seguimiento y control al cumplimiento de sus actividades y responsabilidades asignadas.
- 10. Definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad las normas vigentes.









- 11. Planear, gestionar y evaluar el plan general de incentivos y de programas de bienestar, según las necesidades detectadas y la capacidad administrativa y presupuestales.
- 12. Orientar y asegurar la implementación de la política de gobierno digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- 13. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas para la adquisición y uso de las diferentes referencias bibliográficas según las necesidades académicas de la institución.
- 14. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las políticas de admisión y proponer acciones tendientes al mejoramiento del proceso de admisiones.
- Establecer mecanismos de evaluación y control de las diferentes áreas de Bienestar Universitario.
- 16. Direccionar y evaluar las estrategias de mercadeo y comunicación institucional y sus respectivas actividades, analizando políticas de ofertas y necesidades del medio.
- 17. Gestionar la ética, la integridad y buen gobierno como actuaciones autorreguladas de los servidores públicos, orientadas a asumir las responsabilidades frente a los grupos de interés y de valor con que interactúan, para facilitar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que aseguren la aplicación de los derechos humanos integrales y el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población según lo ordena la Constitución y la ley.
- 18. Las demás referidas a la implementación, desarrollo y evaluación del modelo de MIPG.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Técnica del Comité institucional de Gestión y Desempeño será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o por quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión de acuerdo con las instrucciones de quien lo preside, teniendo en cuenta la periodicidad establecida para sesionar.
- Preparar el orden del día del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente, junto a los documentos pertinentes, a cada uno de los integrantes del Comité y a los invitados cuando se requiera.
- Redactar las actas de las reuniones y ejercer la guarda de la misma en la que se dejará constancia de los temas tratados, compromisos fijados, las decisiones tomadas y llevar el archivo relacionado con el Comité.
- 4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- 5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- 6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, en cada sesión.
- 7. Solicitar a las dependencias responsables, los informes requeridos por las entidades encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las políticas de gestión y desempeño institucional, con el fin de presentarlos al Comité para su consolidación.
- 8. Levantar el reglamento interno de funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO SEXTO: Integrantes Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

- 1. Rector, o su delegado, quien lo presidirá.
- 2. Vicerrector Académico.









- 3. Vicerrector Administrativo y Financiero.
- 4. Secretario General.
- 5. Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- 6. Jefe Oficina Gestión Humana.
- 7. Jefe de la Oficina de Calidad.
- 8. Director de Extensión, Proyección Social y Empresarial.
- 9. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá la Secretaria Técnica de Comité.
- 10. El Jefe de la Oficina de Control Interno integrará el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, quien es el único miembro que no tendría voto.

Los miembros del Comité no podrán delegar su participación, exceptuando a quien lo preside.

El Comité por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a las sesiones a las personas o funcionarios que requiera para la mejor comprensión de los asuntos en materia de consideración, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones efectuadas a los servidores públicos de la Institución serán de obligatoria aceptación y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, acorde con lo definido en el Decreto 1499 de 2017, absorberá todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en la Institución Universitaria de Envigado:

- 1. Comité de Archivo.
- 2. Comité de los programas de bienestar social laboral y el sistema de estímulos e incentivos.
- 3. Comité Coordinador de Sistemas de Gestión Integral –SGI.
- 4. Comité de Biblioteca Institucional.
- 5. Comité de Admisiones.
- 6. Comité de Bienestar Universitario.
- 7. Comité de Mercadeo.
- 8. Comité de Gestión Humana.
- 9. Comité de Ética y de Buen Gobierno.

ARTÍCULO NOVENO: Quórum. Para realizar válidamente las sesiones del Comité, se deberá contar con al menos la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO. Impedimentos y Recusaciones. Cuando exista alguna situación que genere un conflicto de intereses entre la Institución y los miembros con voto, estos deberán declararse impedidos para el debate y la adopción de la respectiva decisión. En caso de no haberse declarado impedido y conocido dicho impedimento por otro u otros miembros del Comité este o estos deberán recusarlos y será el Rector, quien, en calidad de presidente de dicho comité, habiendo escuchado los argumentos decidirá de plano. De lo anterior se dejará constancia en el acta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Votaciones: El Comité, adoptará las decisiones de manera válida y democrática, adelantando el proceso de votación interna entre sus miembros. Las decisiones que se adopten en las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán sumar al menos la mitad más uno de los votos. Para tal efecto, cada miembro votará una sola vez y dicha facultad no puede ser









delegada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. Derogar la Resolución 000420 del 18 de junio de 2015 por la cual se crea el Comité de Ética y de Buen Gobierno de la Institución Universitaria de Envigado y la Resolución No. 0042 del 30 de enero de 2019, por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y las demás normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Envigado, 10-11-2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA RECTORÍA

Provectó: JUAN CARLOS RAMIREZ VELÁSQUEZ

The -

Blave I&)

SECRETARÍA GENERAL

CLAUDIA MARLENY URIBE PEÑA

Revisó: JOSE LEONARDO OSPINA AGUDELO ADROBÓ: JOSE LEONARDO ZAPATA VERGARA

SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA



